



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.

PRIMERA. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas resultan de aplicación lo dispuesto en materia de contrato en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales aprobado por el Decreto de 17 de Junio de 1955, Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el D. 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el R. D. 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/07; el R.D. 1098/01, de 12 de octubre; que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.P.V. 2008: 92000000-1.

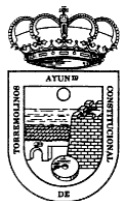
El Adjudicatario se someterá a las prescripciones contenidas en la Ley 10/1991, de 4 de Abril sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en el Real Decreto 145/1996, de 2 de Febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Asimismo se someterá a la Legislación Vigente en materia de Espectáculos y Actividades Recreativas.

SEGUNDA. Capacidad para Contratar.

Podrán participar en el Concurso y optar a la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

TERCERA. Objeto.

Es la adjudicación de la explotación de la Plaza de Toros, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para la celebración de espectáculos taurinos exclusivamente, así como los servicios de bares en el interior de la Plaza durante la celebración de los mencionados espectáculos, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, determinándose la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración indicados en la cláusula decimonovena del Pliego, sin admisión de variantes o alternativas, al amparo de lo establecido en los arts. 122.2 y 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

Asimismo, quedan incluidos en el presente contrato, con derechos para el gestor, el ochenta por ciento de los ingresos producidos por retransmisión por televisión, o cualquier otro medio de naturaleza análoga, que generen dicho espectáculos taurinos.

El Excmo. Ayuntamiento, sin interferir las actividades taurinas programadas por el Concesionario, cuyo calendario de actividades deberá presentar antes del 15 de Diciembre anterior al año programado, podrá disponer de la Plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cívica, cultural, social, etcétera, cuya organización las realice directamente, o bien cediendo o autorizando a otras instituciones y entidades públicas o privadas.

CUARTA. Reservas.

El Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, como propietario de la Plaza de Toros, se reserva el uso exclusivo de las siguientes dependencias que encuentran en el interior del inmueble:

- Todos los bajos de los Tendidos excepto los destinados al tránsito de espectadores.

El Excmo. Ayuntamiento podrá destinar en cualquier momento para su uso exclusivo o para cualquier otro que determine, aquellas zonas en desuso de la Plaza que pudieran ser rehabilitadas.

QUINTA. Duración.

El Contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la formalización del contrato. El Contrato podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo formal adoptado por el órgano de contratación competente antes de la finalización del contrato. La prórroga podrá acordarse hasta un máximo de cuatro años, y deberá ser mediante el mutuo acuerdo de ambas partes.

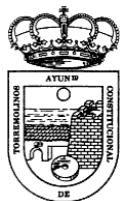
SEXTA. Régimen Económico.

El tipo fijo de licitación o canon que habrá de satisfacer el adjudicatario será de 20.000.- € (VEINTE MIL EUROS) por el primer año de concesión. Para los años siguientes este tipo será incrementado anualmente a razón de la aplicación del I.P.C. anual correspondiente.

Sobre esta cantidad los concursantes ofertarán al alza, siendo rechazada cualquier proposición que se presente a la baja.

La cantidad anual resultante del remate de la adjudicación deberá abonarse cada año en el mes de Enero, a excepción del primer año, que deberá ingresarse en la caja municipal antes de diez días, contados a partir del día siguiente de fecha de recibo de la notificación de la adjudicación.

El precio del Contrato está constituido por el canon convenido, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

y toda clase de tributos, en especial el impuesto de valor añadido, y cualesquiera otros que pudieran generarse.

SÉPTIMA. Utilización de la Plaza de Toros.

El adjudicatario utilizará la Plaza de Toros para dar espectáculos fijos los días que se señalen en la programación de cada año, pudiendo también, en caso de necesidad, disponer de la Plaza y de los corrales e instalaciones necesarias para el desencajonamiento y encierro de los toros, uno o dos días anteriores al espectáculo taurino.

- El número de espectáculos taurinos no podrá ser inferior a quince por año ni superior a cuarenta y cinco por año.

De ellos, se celebrarán tres Corridos de Toros con, al menos, un Espada del Grupo Especial y Dos Espadas del Grupo Primero, y mínimo tres Novilladas Con Picadores, pudiendo ser el resto Novilladas Sin Picadores. No se permitirán las llamadas “becerradas”.

De las tres Corridos de Toros una de ellas deberá celebrarse el primer jueves de cada mes de Septiembre, coincidiendo con el Día del Turista, otra durante la Feria de San Miguel, excepto el 29 de Septiembre, y la tercera opcional para el adjudicatario.

- El Palco de Presidencia de Autoridades sólo podrá ser utilizado cuando las Autoridades Locales estén presentes, así como que el acceso al resto de Palcos de Autoridades será competencia exclusiva del Ayuntamiento.

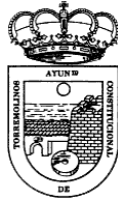
OCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento.

- Entregar la Plaza al Contratista el mismo día de la firma del contrato, acto que deberá tener lugar en el plazo de diez días siguientes a la fecha del acuerdo de la adjudicación y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones de depósito de fianza y aportación de póliza de seguros, salvo caso de fuerza mayor. De dicha entrega se levantará acta por duplicado que suscribirán el contratista y el Presidente de la Corporación, acto al que asistirá el Secretario del Ayuntamiento. Al acta que se levante se unirá inventario detallado de los bienes, instalaciones y servicios incluidos en el contrato, haciendo constar su estado de conservación. El adjudicatario dejará la Plaza a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que la recibió.

Las modificaciones esenciales del edificio tales como “obras nuevas”, “reformas sustanciales”, “grandes reparaciones”, o “mejoras”, en el supuesto de que pudieran realizarse, serán por cuenta exclusiva de la propiedad.

NOVENA. Obligaciones del Adjudicatario.

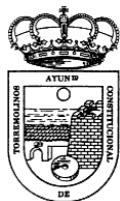
Además de cuantas obligaciones se deriven de la aplicación del presente Pliego o se impongan por los organismos o entidades competentes por razón de los espectáculos autorizados, el adjudicatario viene expresamente obligado a:



Ayuntamiento de Torremolinos

Contratación

- Abonar todos los gastos que se deriven de la explotación de los espectáculos taurinos, ya sea de carácter tributario, sociedad de autores, de personal, seguridad social, servicios y suministros necesarios para la celebración y promoción de los mismos
- Suscribir una Póliza de Seguro por importe de 600.000.- € (SEISCIENTOS MIL EUROS) que cubra todos los perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento o a terceros por la explotación de la Plaza.
- Estar al día en el pago de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social respecto del personal que preste servicios en la Plaza o realice o trabajos del tipo que sea, debiendo acreditarlo trimestralmente, o en cualquier momento que fuere requerido por el Ayuntamiento.
- Todas las obras que realice en la Plaza, para las cuales precisará autorización previa del Ayuntamiento y serán realizadas bajo la dirección de los Técnicos que designe el Ayuntamiento, son de cuenta y cargo del Adjudicatario, y quedan en beneficio de la finca, sin que el Adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna ni pueda retirarlas a la terminación del Contrato.
- Costear todas las obras de conservación y mantenimiento de la Plaza, que realizará bajo la dirección de los técnicos del Ayuntamiento, debiendo obtener previamente a su realización la autorización del Ayuntamiento.
- Conservar la Plaza e instalaciones complementarias, tanto interior como exteriormente, en condiciones óptimas de higiene y limpieza general, efectuando si fuere necesario la desinfección de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.
- Permitir el acceso a la Plaza e instalaciones complementarias al personal técnico o de otra índole que designe el Ayuntamiento.
- Fijar domicilio y designar representante en la ciudad de Torremolinos durante todas la vigencia del contrato.
- Entregar la Plaza y demás instalaciones complementarias al Ayuntamiento a la finalización del contrato en las mismas condiciones en que la recibió, así como con las mejoras incorporadas, no pudiendo demorar esta entrega bajo pretexto alguno.



Ayuntamiento de Torremolinos

Contratación

- Insertar en toda la cartelería, programas y anuncios, en general de todos los espectáculos a celebrar, el logotipo del Ayuntamiento de Torremolinos.
- Entregar al Ayuntamiento de Torremolinos diez ejemplares de toda la cartelería y programas de espectáculos taurinos a celebrar, con destino al Archivo Municipal.
- Reponer a la cantidad fijada en este Pliego el importe de la garantía definitiva, caso de que ésta fuese ejecutada en parte por el Ayuntamiento.
- Solicitar permiso del Ayuntamiento para la retransmisión televisiva de cualquier espectáculo programado, correspondiendo a la Corporación, caso de que acceda a ello, percibir el 20% más IVA del importe contratado que previamente habrá de ser comunicado a la misma mediante la presentación del oportuno contrato. El importe que corresponda a la Corporación por este concepto habrá de ser abonado en la fecha prevista en el contrato suscrito entre el contratista y la emisora de televisión. En ningún caso las cantidades abonadas por este concepto serán tenidas en cuenta ni a cuenta del tipo de adjudicación.
- Engalanar la Plaza con motivo de la celebración de las dos Corridos de Toros programadas para el Día del Turista y la Feria de San Miguel, con la colaboración del Ayuntamiento.
- Dotar de uniformidad adecuada a todo el personal de servicio en la Plaza, concretamente a los porteros y acomodadores, alguacillos, areneros, monosabios, mulilleros, torilero, servidor de banderillas y puntillero. Con vistas a la dignificación del espectáculo, el paseillo aun teniendo en cuenta que la Plaza es de tercera categoría, habrá de contar con los elementos que reseña el Reglamento para Plazas de segunda categoría. En cuanto a los alguacillos habrá de tenerse en cuenta la adecuada dignidad en el vestido y en las monturas, habiéndoles de ser exigidas la cualidad de buenos jinetes y el conocimiento y la oportunidad necesarios para el cumplimiento de las funciones que el Reglamento y la costumbre les atribuyen como auxiliares de la autoridad. En cuanto a la parada de los cabestros, contemplada también en el Reglamento habrá de estar debidamente adiestrada y al mando de la persona dotada de la destreza necesaria.
- Notificar al Ayuntamiento antes del día 15 de Diciembre de cada año, la programación de los espectáculos que tuviera previsto celebrar.
- Cumplir estrictamente con cualquier obligación derivada del presente Pliego y con las que vengan impuestas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

DÉCIMA. Derechos y Potestades del Ayuntamiento.

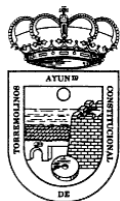
El Excmo. Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que legalmente procedan, las potestades siguientes:

- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio que se aconsejarán por razones de interés general.
- Fiscalizar y controlar en todos sus aspectos la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en el caso de que no lo preste o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones de este contrato.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio.

Asimismo, la Corporación gozará de los siguientes derechos:

- Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se regula el Concurso.
- El Excmo. Ayuntamiento podrá hacer uso de toda o parte de la fianza constituida para hacer frente a obligaciones incumplidas por la sociedad adjudicataria, no solo en materia fiscal o de seguridad social (sino también por incumplimientos con la Agrupación de Ganaderos y de Toreros), y los daños que pudiera sufrir la Plaza de toros derivados de la celebración de algún espectáculo. En tales casos, el adjudicatario estará obligado a reponer en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación que le hubiese sido hecha por el medio más rápido, el importe que se haya utilizado de la fianza para tal fin.

UNDÉCIMA. Derechos del Adjudicatario.



Ayuntamiento de Torremolinos

Contratación

- A la posesión
quieta y pacífica de la Plaza, instalaciones y servicios durante toda la vigencia del contrato.
- A realizar
cuantas mejoras le fueren autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. Prohibiciones del Adjudicatario.

- Destinar la
Plaza y demás instalaciones y servicios a otros usos que no sean espectáculos taurinos.
- Subcontratar o
ceder bajo cualquier fórmula total o parcialmente la Plaza y demás instalaciones y servicio o subrogar en sus derechos y obligaciones a un tercero.
- Estacionar
vehículos en el coso de la Plaza.
- La publicidad
en lugares no permitidos.
- En general,
cualquier acción que resultare contraria al presente Pliego o a la normativa que regula los espectáculos taurinos o de otra naturaleza.

DECIMOTERCERA. Taquillas.

El adjudicatario se obliga a utilizar las taquillas de que dispone la Plaza de toros, pudiendo habilitar otras para facilitar la adquisición de localidades.

En lugar bien visible de las taquillas figurarán los carteles anunciadores de los espectáculos a celebrar con indicación de los precios de las distintas localidades, los cuales figurarán igualmente en las mismas.

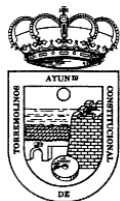
Asimismo, se anunciará en las taquillas cualquier cambio o incidencia conocida con anterioridad a la celebración del espectáculo que afecte a lo anunciado.

En las taquillas se anunciará la certificación del sorteo de las reses para que el público tenga conocimiento de ello.

DECIMOCUARTA. Localidades para el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento dispondrá gratuitamente, para todos los espectáculos, de las siguientes localidades:

- Cuarenta entradas de Tendido de Sombra.
- Dos Burladeros de Callejón + Burladero del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

- Tendido de Sombra suficiente para acoger una Banda de Música.

Para la atención del Burladero y Palcos citados y acceso de Autoridades a la Plaza, el Adjudicatario facilitará el acceso al personal que designe el Ayuntamiento, debidamente acreditado por el mismo.

DECIMOQUINTA. Infracciones del Adjudicatario.

Se considerará **faltas leves**:

- El incumplimiento de cualquier condición del Pliego que menoscabe los objetivos municipales.

Se considerarán **faltas graves**:

- La no celebración de una de las tres Corridas de Toros previstas en la concesión.
- La comisión de dos o más faltas leves.

Se considerarán **faltas muy graves**:

- La comisión de dos o más faltas graves.
- La no celebración de dos o más espectáculos de los previstos en la concesión.
- El no cumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas que hayan servido de base para la selección en el concurso.

DECIMOSEXTA. Régimen Sancionador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos y Reglamento que la desarrolla, atendiendo a las especiales características del servicio que se gestiona, se establecen las siguientes penalidades por la comisión de las infracciones antes expuestas:

- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o multa de dos mil euros.
- Las faltas graves se sancionarán con multa de diez mil a veinte mil euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de cincuenta mil a cien mil euros.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

Dos faltas tipificadas como muy graves en este Pliego o el impago de una falta muy grave, pueden ser consideradas como motivo de resolución del contrato de conformidad con la letra G del artículo 206 de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, o del rescate de la concesión.

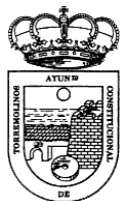
Las faltas serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA. Caducidad de la Concesión.

La declaración de caducidad se acordará por el órgano de contratación competente y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria, en su caso, de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión y su resolución, a más de los supuestos previstos, en otras condiciones de este Pliego, en los siguientes:

- La no comparecencia del Adjudicatario, o de persona con poder bastante que le represente a la formalización de la concesión en documento público.
- Por la negativa del adjudicatario a acatar los acuerdos y requerimientos que, en uso de sus potestades adopten los órganos competentes de la Administración Municipal, una vez sean firmes e inatacables.
- Por incurrir en dos o más faltas muy graves en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Si acordado el secuestro de la concesión y levantado el mismo, volviera a incurrir en las infracciones que lo hubiere determinado o en otras similares.
- En los supuestos previstos en las disposiciones vigentes en el momento que la Excm. Corporación Municipal así lo acuerde.
- Por no ingresar en el plazo previsto en este Pliego de condiciones el importe del canon concesional o las sanciones económicas que se le imponga.
- Por hipotecar o gravar por cualquier otro título la concesión sin cumplir los requisitos establecidos en este Pliego.
- Por ceder la concesión a terceros.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

- Por destinar las instalaciones de la Plaza de toros a usos o fines distintos a los propios de la concesión.

DECIMOCTAVA. El Secuestro de la Concesión.

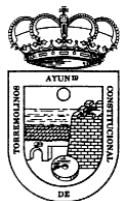
En el supuesto de que el Adjudicatario incurriera en alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en este Pliego de forma sistemática, o en cualquier otra que produzca, que afecte de manera grave a la gestión del servicio, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el secuestro de la concesión.

DECIMONOVENA. Criterios para la Adjudicación del Procedimiento Abierto.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos en la presente cláusula, dejándose a la iniciativa de los licitadores el ofertar los métodos, sistemas o fórmulas que perfeccione la gestión de la Plaza y que demuestren su capacidad organizativa, imaginación o iniciativa, todo ello en beneficio de la Fiesta de los Toros.

Necesariamente, los licitadores presentarán en su proposición los siguientes extremos que servirán de base para la adjudicación, y se puntuará de la siguiente manera:

	HASTA:
1. Oferta Económica	30 Puntos
2. Precios de las Localidades para cada uno de los diferentes Espectáculos ..	15 Puntos
3. Programación anual: al menos 3 Corridas de Toros, 3 Novilladas con Picadores, y entre 9 y 45 Novilladas sin Picadores	10 Puntos
4. Tener una antigüedad de al menos cinco años como Empresario Taurino, debiendo haber estado los últimos tres años en activo, es decir, desde el año 2000	10 Puntos
5. Número de Plazas de Toros que haya regentado, y la Categoría de estas, y, en general, la experiencia en el negocio de asuntos taurinos	10 Puntos
6. No haber sido objeto de sanción ni rescisión de Contrato en las Plazas de Toros que ha regentado por incumplimientos cometidos	10 Puntos
7. Pertener a la Asociación de Empresarios Taurinos	5 Puntos
8. Haber explotado Plazas de toros en la Costa del Sol	5 Puntos
9. Plan de Publicidad y de promoción de la Fiesta de los Toros	5 Puntos



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

VIGÉSIMA. Forma de Adjudicación del Contrato.

Será el procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula anterior de este Pliego, sin perjuicio del derecho que se reserva esta Administración de declararlo desierto.

VIGESIMOPRIMERA. Bases por las que se rige la adjudicación.

Podrán concurrir a la contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados, a cuyo efecto deberán presentarse con la anticipación necesaria en el Departamento de Contratación.

Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en los respectivos arts. 48 de la LCSP y 24 del RGLCAP, debiendo cada uno de los empresarios agrupados acreditar su capacidad de obrar y porcentaje de participación.

Las plicas se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos**, dentro del plazo de UN MES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; y hora de las 13,30; salvo que el anuncio de la licitación autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta. Los sobres pueden ser enviados por correo en las condiciones indicadas en el art. 80 RGLCAP, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

El expediente de esta contratación con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de 9,30 a 13,30, en días hábiles hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

Se han de presentar en **dos sobres distintos**, cerrados y rubricados, el **Sobre A** contendrá la proposición económica y documentación que acredita criterios selectivos, **el Sobre B** la documentación administrativa que se especifica más adelante, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y en el interior en hoja independiente se enunciará numéricamente su contenido.

La documentación irá redactada en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

- Oferta económica y Criterios Selectivos. (SOBRE A).

La proposición económica se sujetará al modelo que a continuación se transcribe.

“Don con domicilio en vecino de teléfono y fax D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por ese Ayuntamiento de Torremolinos, a regir en la adjudicación de la Explotación de la Plaza de Toros propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos, hace constar que se compromete a su ejecución por un canon anual de euros (letra y número), con arreglo a los citados documentos que acepto íntegramente.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma.”

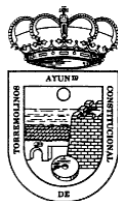
No se admitirán variantes o alternativas. **En este mismo sobre (SOBRE A) habrá de incluirse** la documentación adjunta **que acredite fehacientemente los criterios selectivos establecidos en el Pliego en su cláusula decimonovena**, debidamente firmada y rubricada.

-> SOBRE B. Documentación Administrativa.

La documentación Administrativa se presentará en original o copia con carácter de auténtica según la legislación vigente, incluirá relación de todos los documentos incluidos en este sobre, y estará constituida por:

a) Documento justificativo de haber constituido la **garantía provisional** por importe del 3 % del precio de licitación (2.000.- €) a favor del órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 de LCSP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.

b.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de las escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, y Código de Identificación Fiscal (CIF). Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya conforme a derecho.

b.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Las escrituras públicas de constitución y apoderamiento habrán de presentarse con suficiente antelación en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, a fin de que pueda realizarse la diligencia de bastanteo.

b.3.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombre y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

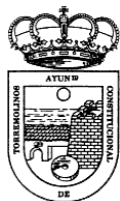
b.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

b.5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, debiendo acreditar que cumplen los arts. 44 LCSP y 10 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras b se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

c) **Declaración** acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el **art. 49** la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación definitiva a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de quince días hábiles a la empresa propuesta.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado. Se acompaña Modelo como Anexo II de este pliego.

d) Las **empresas vinculadas**, pertenecientes al mismo grupo, así como los socios pertenecientes a una misma sociedad, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, deberán presentar declaración responsable sobre esta circunstancia con indicación de las que se presentan a licitación.

La no presentación de esta declaración, en caso de hallarse en alguno de estos supuestos, será motivo de exclusión o, en su caso, de resolución de contrato; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o judicial en que pudieren incurrir por ocultar información.

e) **Declaración** responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del **art. 45** LCSP (Modelo en Anexo II).

f) **Justificación de la solvencia** económica – financiera mediante informe de instituciones financieras, y técnica-profesional mediante declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Y cualquier otra documentación exigible por la normativa específica aplicable al objeto del contrato e indicado en el Cuadro Resumen del pliego.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, según establece el artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, si transcurridos otros tres meses más, la documentación no ha sido retirada por persona debidamente acreditada en nombre de la empresa, se podrá proceder a su destrucción.

Confidencialidad y Protección de la Información.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero Gestión Sistemas Contratación, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Registro General.

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 124 LCSP. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado y declarado como confidencial.

VIGESIMOSEGUNDA. Composición de la Mesa de Contratación.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Presidente, que será el Sr. Alcalde – Presidente, o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Fiestas.
 - El Concejal Delegado de Festejos Taurinos.
 - El Concejal Delegado de Servicios Operativos.
 - El Coordinador Técnico Asesor de la Delegación de Fiestas.
 - El Interventor y el Secretario.

Actuando como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación.

Conforme a lo previsto en el art. 144 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma conforme al art. 130, comunicando verbalmente a los interesados los defectos subsanables y a través del perfil del contratante concediendo un plazo de tres días hábiles para su corrección.

Las ofertas presentadas serán abiertas en acto público, por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento a las 10 horas del tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones (si el plazo finaliza en sábado la Mesa se celebrará el siguiente día hábil), pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios indicados en el Cuadro Resumen, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Se pueden considerar, en principio, como desproporcionadas o anormales, las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

En el supuesto de que se presenten a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el art. 86 del RGLCAP.

Asimismo es posible tener en cuenta lo dispuesto en la D.A. 6ª LCSP sobre contratación con empresas que tienen en su plantilla trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

Transcurridos 15 días, cuando el único criterio a valorar sea el precio, o 2 meses, cuando sea por pluralidad de criterios, desde la apertura de las proposiciones sin que la Administración hubiese dictado adjudicación provisional, y, salvo que en las bases del mismo se hubiese establecido un plazo mayor, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

VIGESIMOTERCERA.- Adjudicación Provisional del Contrato.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. Contra la adjudicación provisional, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a una regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 21 del presente pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación:

- IAE, Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Deberá aportar justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo mediante carta de pago del último ejercicio, acompañando declaración de no haberse dado de baja en el mismo; salvo en el caso de que en el momento de presentar la proposición no se esté realizando ninguna actividad sujeta al impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 RGLCAP; y certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 RGLCAP.

El Certificado de no tener deudas con este Ayuntamiento, así como los certificados positivos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, pueden expedirse de oficio por parte del Ayuntamiento, en virtud del art. 35 f de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, cuando tales datos obren en poder de esta Administración, con la autorización que en cada caso sea precisa.

- Fianza definitiva.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación provisional, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido la fianza definitiva por el importe equivalente al 5 % del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se puede exigir garantía complementaria de hasta un 5 %, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía.

Su importe deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 84 de LCSP, 55 y ss RGLCAP, y demás legislación aplicable.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

- Abono de anuncios.

Deberá abonar el importe del anuncio de licitación y adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, cuyo máximo asciende a 1.500.- euros, art. 67.2 RGLCAP.

- Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato la escritura pública de formalización de la unión temporal.

- Otros.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

VIGESIMOCUARTA. – Adjudicación definitiva del contrato.

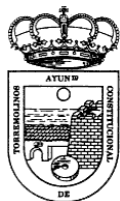
La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de exigirse, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial.

VIGESIMOQUINTA. - Formalización del contrato.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de la actividad dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Se formalizará en escritura pública únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial.

VIGESIMOSEXTA.- Ejecución y Obligaciones del contratista.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

La ejecución del trabajo se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

En general, el contratista responde de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral entre éste y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que le puedan imputar.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo (art. 112.2 RGLCAP).

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo. En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, rigiendo, en todo caso, lo establecido en la D.A. 31^a de LCSAP.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, que requiera la realización de la actividad contratada.
- b) Cualesquiera gastos que conlleve la realización del objeto del contrato.
- c) Indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios se hayan ocasionado por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

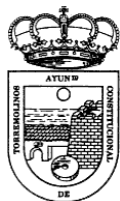
VIGESIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción Competente.

El contrato que se formalice es de naturaleza administrativa especial. Estos contratos se regirán en primer término, por sus normas específicas, por la LCSP, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y cualquier otro aspecto relativo al contrato, y al cumplimiento del servicio en general, serán resueltas por esta Corporación, siendo los actos del mismo que pongan fin a la vía administrativa recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en particular, ante el Juzgado o Tribunal competentes con jurisdicción en el lugar en que esta Corporación tiene su sede.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El adjudicatario tendrá la obligación de notificar al Ayuntamiento la programación prevista para el primer año en el plazo máximo de diez días después de la fecha de adjudicación.



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con residencia en provincia de calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 45 a 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el caso de resultar adjudicatario en los términos establecidos en la legislación contractual. A tal efecto, AUTORIZO expresamente a la Administración contratante para que pueda recabar los certificados a emitir por la Administración competente a los efectos de comprobar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 45 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.: